

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 19 DE MARZO DE 1953

Nº 12.028

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 149 de 6 de Enero de 1953, por la cual se concede una licencia.

Resolución Nº 150 de 7 de Enero de 1953, por la cual se declara una idoneidad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 115 de 12 de Enero de 1953, por el cual se hace una promoción.

Resoluciones Nos. 746, 747 y 748 de 29 de Enero de 1953, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 140, 141 y 142 de 6 de Diciembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Departamento Administrativo

Decreto Nº 71 de 13 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 3258 y 3259 de 23 de Diciembre de 1952, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 378 de 24 de Febrero de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Emiliano Soto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 109 y 110 de 19 de Enero de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 149.—Panamá, 6 de Enero de 1953.

El Licenciado Aníbal L. Martínez, Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, un mes de licencia, con derecho a sueldo, para separarse del cargo a partir del 5 de los corrientes, por encontrarse enfermo y bajo atención médica del Dr. José María Núñez.

Por las razones expuestas y con base en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia con derecho a sueldo al Licenciado Aníbal L. Martínez, para separarse del cargo de Magistrado del Primer Tribunal Superior de Justicia a partir del día 5 de Enero actual, y llamar al suplente, señor Elías Ramos Márquez, para que ejerza las funciones del titular durante el término de la licencia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE UNA IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 150.—Panamá, 7 de Enero de 1953.

El Lic. Juan J. Morán, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-7604, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le declare idóneo para ejercer las

funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil el día 24 de Diciembre de 1952, con el cual se prueba que Juan José Morán Bellido, hijo de Blas Morán y Bernardina Bellido de Morán, nació en Chame, Provincia de Panamá, el día 26 de Junio de 1901. Es panameño de 51 años de edad, en ejercicio de sus derechos civiles.

b) Diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales expedido a Juan José Morán por la Escuela Libre de Derecho de Panamá, el día 4 de Agosto de 1935, firmado por el Presidente, Dr. Dámaso A. Cervera, el Vice-Presidente Secretario, Dr. Américo Valero, y por los examinadores doctores Felipe J. Escobar, Dámaso A. Cervera y Publio A. Vásquez.

c) Certificado del Secretario del Ministerio de Educación expedido el día 26 de Diciembre actual, que prueba la inscripción de este diploma en ese Ministerio el día 4 de Febrero de 1936, en el Libro 9, al folio 257, asiento Nº 1746.

d) Certificado expedido por el señor Aurelio Jiménez Jr., Secretario de la Corte Suprema de Justicia, según el cual ésta declaró idóneo al Lic. Juan J. Morán para ejercer la profesión de abogado en los Tribunales de la República, por acuerdo de 21 de Febrero de 1936.

e) Certificados del Juez Primero del Circuito y del Juez Primero Municipal de Panamá que prueban el ejercicio de la abogacía por el Lic. Morán, con buen crédito y estricta ética profesional, por más de diez años.

Como el peticionario es de buena conducta y reúne los requisitos exigidos por el artículo 166 de la Constitución, en relación con los artículos 67 y 68 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

El Licenciado Juan J. Morán es idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleño de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**Ministerio de Relaciones Exteriores****PROMOCION****DECRETO NUMERO 115**

(DE 12 DE ENERO DE 1953)

por el cual se hace una promoción en el
Servicio Consular.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Promuévese al cargo de Cónsul General de segunda categoría de Panamá en Aruba, Antilla Holandesa, al señor José de la Togna, actual Cónsul ad honorem de Panamá en dicha ciudad.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 746**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 746. — Panamá, 29 de Enero de 1953.

El señor Juan Mijailidis Tombo, natural de Grecia, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Mijailidis Tombo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; — b) Pasaportes que comprueban su nacionalidad griega de origen; — c) historial policivo en donde consta su buena conducta; —

d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 27.898; — e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

El vista de que la solicitud del señor Mijailidis Tombo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Juan Mijailidis Tombo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 747**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 747. — Panamá, 29 de Enero de 1953.

El señor Stylianos Vasilacópulos, natural de Grecia, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Vasilacópulos ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; — b) Certificado expedido por el Cónsul de Grecia en Panamá, que acredita su nacionalidad griega de origen; — c) historial policivo en donde consta su buena conducta; — d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 32.000; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Vasilacópulos se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Stylianos Vasilacópulos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 748**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 748. — Panamá, 29 de Enero de 1953.

El señor Vicenzo Albano Melillo, natural de Italia, solicita al Organó Ejecutivo por conducto

de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Albano Melillo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Quinto del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; — b) Pasaporte que acredita su nacionalidad italiana de origen; — c) historial policivo en donde consta su buena conducta; — d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 32.616; — e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Albano Melillo se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Vicenzo Albano Melillo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Héctor Salazar Portero-Mensajero de la Administración Provincial de Aduana de Colón, en reemplazo de Juan Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 141

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrese al señor Clodomiro Berrocal, Recaudador Distritorial de Natá, en reemplazo de Magdaleno Tejada Berrocal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

DECRETO NUMERO 142

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Melchor Antonio López, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de Ismael Atencio.

Alfonso Marciscano, Inspector de Vigilancia Fiscal en reemplazo de Juan A. Madrid.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Diciembre con respecto al señor Marciscano; con respecto al señor López a partir de la fecha en que terminen las vacaciones del señor Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71

(DE 13 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrese al señor Jorge V. Avila, Inspector de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia desde el 16 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

**RECONOCENSE SUELDOS EN
CONCEPTO DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 3258**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3258. — Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Elías Lombardo V., Vacunador y ex-empleado por planilla en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a veintidós (22) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 14 de Junio de 1951 hasta el 7 de Febrero de 1952).

RESUELVE:

Reconócese al expresado señor Lombardo, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario,

Alfonso Teixeira.

RESUELTO NUMERO 3259

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 3259. — Panamá, 23 de Diciembre de 1952.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Zenón Duarte, ex-ayudante tractorista, en el Fomento Agrícola de Veraguas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a quince (15) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 16 de Junio de 1951 al 31 de Diciembre de 1951).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Duarte, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 170 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario,

Alfonso Teixeira.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 378**

Entre los sucritos, a saber: Temístocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Emiliano Soto, peruano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el contratista, se ha convenido lo siguiente:

El contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Capataz de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, durante el término de un (1) año, a partir del 1º de Enero de 1953, prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º A trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que le designe el superior inmediato.

3º A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y hacendados de la región bajo su jurisdicción.

4º A resolver las consultas que hagan los agricultores o hacendados sobre las dificultades que se presenten en sus fincas o haciendas.

5º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

6º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

7º A observar buena conducta pública y privada.

8º A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Emiliano Soto, como Capataz de 2ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos, durante el término de un (1) año contado desde el 1º de Enero de 1953.

2º A pagarle al contratista la suma de cien-
to veinticinco (B/. 125.00) mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

3º A concederle al contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo en cada año de servicios.

4º A darle residencia adecuada al contratista en la Estación Nacional de Agricultura cuando se le ordene residir allí.

5º A pagarle al contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en

el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un punto a otro de la República.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento pagando al contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones e incompetencia, el contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de su rescisión.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y para constancia se extiende en un ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El contratista,

Emiliano Soto.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 24 de Febrero de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 109

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se determina el personal del Hospital "Aquilino Tejeira", Penonomé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El Hospital Aquilino Tejeira de Penonomé tendrá a su servicio el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se señalan, así:

Sección Técnica:

1 Médico Director de Hospital de 5ª Categoría	B/. 300.00
1 Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría	200.00
1 Médico Interno de 1ª Categoría	150.00
1 Farmacéuta Subalterno de 3ª Categoría	100.00
1 Enfermera Jefe	150.00

1 Enfermera de 2ª Categoría	115.00
5 Enfermeras de 3ª Categoría a 100.00 cada una	500.00
1 Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría	140.00
1 Practicante de 3ª Categoría	80.00
1 Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría	50.00
2 Auxiliares de Enfermera de 6ª Categoría a B/. 30.00 c/u	60.00
2 Auxiliares de Enfermera de 7ª Categoría a B/. 25.00 c/u	50.00

Administración:

1 Administrador de 5ª Categoría	200.00
1 Cajera de 4ª Categoría	100.00
1 Oficial de 5ª Categoría	80.00
1 Oficial de 7ª Categoría	60.00
1 Cocinera de 3ª Categoría	75.00
1 Almacenista de 6ª Categoría	90.00
1 Artesano Subalterno de 1ª Categoría	90.00
1 Oficial de 4ª Categoría	90.00
1 Costurera Subalterna de 1ª Categoría	75.00
1 Costurera Subalterna de 3ª Categoría	40.00
2 Artesanos de 5ª Categoría a B/. 50.00 cada uno	100.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 110

(DE 1º DE ENERO DE 1953)

por el cual se hacen los nombramientos del Personal del Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 46 de 10 de Diciembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 46 de 10 de Diciembre de 1952 por la cual se fija la escala general de sueldos, se clasifican todos los funcionarios y empleados públicos y se dictan otras medidas de carácter fiscal y administrativo, cambian de modo sustancial la nomenclatura, categoría y sueldos de todo el personal de la Administración pública; y

Que, por consiguiente, es necesario adaptar a la nueva situación creada los nombramientos del personal en todos los Ministerios y sus dependencias,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé, de acuerdo con el Decreto Orgánico Nº 109 de 1º de Enero de 1953, que determina el

peronal del Hospital Aquilino Tejeira, Penonomé, y se le señalan sueldos, así:

Servicio Técnico:

Dr. Aníbal Grimaldo C., Médico Director de Hospital de 5ª Categoría.

Napoleón F. Lasso B., Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría.

Carlos A. Lombardo, Farmaceuta Subalterno de 3ª Categoría.

María C. Morrel, Enfermera de 2ª Categoría.

Nelia Crosnor, Enfermera de 3ª Categoría.

Estela Gaynell Holmes, Enferma de 3ª Categoría.

Alejandrina Ardines, Enfermera de 3ª Categoría.

Elsa María González, Enfermera de 3ª Categoría.

Juan O. Ramos, Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría.

José del C. González, Practicante de 3ª Categoría.

Carmen Vega, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.

María J. Guevara, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría.

Blanca Estela Garrido, Auxiliar de Enfermera de 6ª Categoría.

Josefa Morán, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Marcelina Magallón, Auxiliar de Enfermera de 7ª Categoría.

Administración:

Hermel Guardia, Administrador de 5ª Categoría.

María Rosas Q., Cajera de 4ª Categoría.

Coralía Villarreal, Oficial de 7ª Categoría.

Rosario de Carrizo, Oficial de 5ª Categoría.

Josefa vda. de Guardia, Cocinera de 3ª Categoría.

Rubén D. Quirós, Almacenista de 6ª Categoría.

Lorenzo García, Artesano Subalterno de 1ª Categoría.

Elsa Stanzola, Oficial de 4ª Categoría.

Bienvenida Stanzola, Costurera Subalterna de 1ª Categoría.

Elodia de León, Costurera Subalterna de 5ª Categoría.

Gelis A. Lorenzo, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Avelino Pérez, Artesano Subalterno de 5ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

A las diez de la mañana en punto del día veinte de Abril del presente año se abrirán en el Despacho, las propuestas que se hayan recibido para la construcción en concreto de un tramo de la Carretera Interamericana, en la Provincia de Chiriquí.

Los interesados pueden obtener sin costo alguno, en las oficinas de la Carretera Interamericana, Vía España, N° 16, en la ciudad de Panamá, datos preliminares sobre el trabajo que se contempla. También podrán obtener, mediante un depósito de B/. 100.00, en la misma oficina, los planos y especificaciones pertinentes.

Panamá, 13 de marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

ALBERTO JOSÉ BARSALLO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7745,

CERTIFICA:

Que Isaías Sánchez Barnett y Marcela Sánchez Barnett han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Inversiones Sánchez, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B/. 500.00, aportado así: Isaías Sánchez Barnett, B/. 400.00; Marcela Sánchez Barnett B/. 100.00.

Que el término de la sociedad es de 5 años a partir de la fecha de la Escritura de constitución;

Que la sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de comisiones en general, a saber: préstamos hipotecarios, seguros, representación de casas nacionales y extranjeras, compra y venta de bienes raíces, bonos, acciones, y toda clase de valores negociables, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio de lícito comercio;

Que la administración y uso de la firma social queda a cargo del socio Isaías Sánchez Barnett, exclusivamente.

Todo lo cual consta en Escritura Pública N° 349, de 28 de Febrero de 1953, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Febrero 28 de 1953.

ALBERTO J. BARSALLO,
Notario Tercero del Circuito.

L. 1733

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juan Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA a la señora Matilde Sánchez Elías, mayor de edad, casada, natural de México, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto concurre ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Oscar Grimaldo V.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso de este juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo ordenado por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

El Secretario,

GUILLERMO ZURITA.

José A. Carrillo.

L. 4010

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María Huertas Samaniego, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal, DECLARA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada del finado José María Huertas Samaniego, desde el día diez y ocho (18) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario la señora Lucía Samaniego vda. de Huertas, en su calidad de madre legítima del causante.

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco (5) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 22.757

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 18 del mes en curso (Febrero de 1953) dirigido a esta Gobernación Admor. Provincial de Tierras y Bosques, el señor Virgilio Chacón, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de Los Santos, Distrito de Parita y cedula N° 30-487, solicita se le expida título de propiedad de compra, sobre el globo de terreno denominado "La Laguna" ubicado en jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de cuarenta y cuatro hectáreas, con cuatro mil quinientos metros cuadrados (44 Hts. 4.500 MC.) alinierado así: Norte, camino del Llano de la Cruz a Parita y Camino de Los Santos; Sur, terreno de Antonino Montilla; Este, terreno de Ernesto Jiménez, Manuel Madrigales, Juan Flores y Antonino Montilla y Oeste, terrenos de Juan Calvo.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 26 de Febrero de 1953.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.955

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, Abogado en ejercicio, residente en la casa N° 69, Avenida Juan Demóstenes Arosemena de la ciudad de Penonomé y Cedula N° 47-31639, en memorial de fecha 27 de Diciembre de 1952, dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores, Sofia Saavedra, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedula N° 31-3731; Manuel Saavedra, varón, mayor de edad, casado agricultor, panameño, Cedula N° 30-175 y otros, todos vecinos del Distrito de Parita, se les expida a título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Los Asientos De Los Ríos", ubicado en el Corregimiento de Potuga, jurisdicción del Distrito de Parita, de una capacidad superficial de sesenta y nueve hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (69 Hts. 8,100 MC.) alinierado así: Norte, Camino de la Concepción a Potuga; Sur, terreno de Miguel Mitra, Antonio Poveda y Víctor Hernández; Este, terreno de C. Meléndez y Rogelio Poveda y Oeste, terreno de Cenobio Agrazal.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Parita para los mismos fines y otra copia se le entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de Marzo de 1953.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

L. 30.956

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Capitolino Ballester, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Le Imparte Aprobación" a la sentencia condenatoria consultada adicionándola en el sentido de condenar al encartado, además de las costas comunes, las causadas por su rebeldía. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario"

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y complase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de fecha 9 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 26 de Agosto del presente año, en el sentido de condenar a Capitolino Ballester, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión como reo del delito de apropiación indebida. Infórmese a la Policía Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio, para los efectos del historial penal y policivo, del mencionado reo Ballester.— Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña.—(Fdo.) E. A. Valdés, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el para-

dero del emplazado Ballester, so pena de ser juzgados como enubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

En consecuencia, fijase el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ordenándose a la vez la remisión de copias al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. VILLARRUE.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Luis Eduardo Rocca, de generales desconocidas en autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se ordena su emplazamiento en atención a lo estatuido en el artículo 2338 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2238, 2218 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 43 y 238 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Rocca que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segun-

do del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Juan C. Navarro R., de generales desconocidas de autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se decreta su emplazamiento de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 234, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43, 238 en armonía con los 236 y 237 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Navarro R., que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Falsedad". La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Nieto Carrol, de generales desconocidas en autos, al cumplimiento de la pena de un año de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y lo condena además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, se ordena su cumplimiento de acuerdo con lo estatuido en nuestras leyes procedimentales.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219 y 2231 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 y 238 del Código Penal."

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario."

Se advierte al reo Nieto Carrol que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.